



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 11 de julio del 2024.



Informe Técnico N°139-2024-MDTAI/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°324-2024-MDTAI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N°259-2024-MDTAI-GM-JME del Gerente Municipal; sobre las modificaciones presupuestarias por la incorporación de mayores ingresos, y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°; señala que las municipalidades promueven: el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma la Ley, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20°, numeral 6), concordante con el Artículo 43° establece que, compete al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

000295

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2024-ALC-MDTAI



Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)



Que, asimismo el literal c) del numeral 27.1 del del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, señala que, (...) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, (...)

Que, mediante Informe N°139-2024-MDTAI/OGPP, de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que resulta necesario realizar la incorporación de mayores ingresos en el rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles); recomendando que se emita el respectivo acto resolutivo.



Que, con Informe N°324-2024-MDTAI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que; que es viable declarar procedente el pedido de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, en cumplimiento de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, que autorice la modificación presupuestaria por la incorporación de mayores ingresos financieros por ende, se debe emitir acto resolutivo, conforme a las atribuciones del artículo 20°, numeral 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972, ratificado por el Gerente Municipal mediante Informe N°259-2024-MDTAI-GM-JME.

Estando a lo expuesto y en use de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), según anexo adjuntado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2024-ALC-MDTAI

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

